

OFICIO OF-VC-DE813-024 -2019

Quito DM, 6 de febrero de 2020

Señor Ingeniero  
Christian Cruz  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL  
Ciudad.-

De mi consideración:

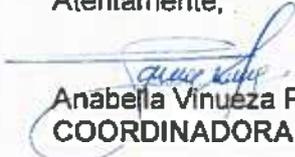
De conformidad con el Artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas me permito adjuntar el Informe Final de la Veeduría "FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 813, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 489 DE 12 DE JULIO DE 2011, APLICADO DESDE OCTUBRE DE 2011, EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO", misma que finaliza el día lunes 3 de febrero de 2020: dos ejemplares anillados que contienen 303 hojas, 8 CDs con Documentos Escaneados de Anexos que respaldan al presente Informe; y, el otro CD con Testimonios de 13 servidores desvinculados y 25 reportajes realizados por medios de comunicación con motivo del despido de servidores públicos con el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813.

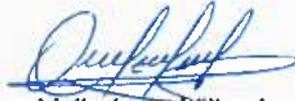
Así mismo procedemos conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, a la **devolución de 8 credenciales de Veedores**, conforme lo señala el literal j) del Art. 15 del Reglamento mencionado anteriormente.

Cabe señalar que el Veedor Milton Guillermo Castillo no suscribe el presente documento por encontrarse realizando funciones públicas en la Provincia de Galápagos. No se adjunta la Credencial de Veedor, en virtud de que no fue entregada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Aprovecho la oportunidad para expresar a nombre de quienes conformamos la Veeduría, nuestro profundo agradecimiento a la Dra. Margarita Berrazueta quien nos brindó su asesoría desde el mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

  
Anabella Vinueza Parra  
COORDINADORA

  
Olga Valladares Villagómez  
SUBCOORDINADORA

Contacto: [anavinuezaparra@hotmail.es](mailto:anavinuezaparra@hotmail.es)

**8 CREDENCIALES**  
**ADS: 1 ANILLADO INFORME**  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /  
Teléfono(s): 3957210  
Documento No.: CPCCS-SG-2020-0308-EX  
Fecha: 2020-02-06 11:32:22 GMT -05  
Recibido por: Julio Cesar Ferrin Zambrano  
Para verificar el estado de su documento ingresa a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0500995204

**Veeduría de “Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la aplicación del decreto Ejecutivo 813 de fecha 07 de julio del 2011, publicado en el suplemento del registro Oficial N°489, de 12 de junio del 2011, en aplicado desde octubre del 2011, en instituciones observadas del Estado.**



## INDICE

"FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 813, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 489 DE 12 DE JULIO DE 2011, APLICADO DESDE OCTUBRE DEL 2011, EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

	Pagina
<b>1. PRESENTACIÓN</b>	<b>1</b>
Número de Veeduría	
Instituciones Observadas	
<b>OBJETIVO GENERAL DE LA VEEDURIA</b>	<b>1</b>
Objetivos Específicos	1
Período que cubre el informe	2
Lugar y Fecha	2
<b>2. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
Ámbito de Acción	3
Localización e Instituciones en las que se enmarca	3
Localización geográfica de ejecución de la Veeduría	4
Breve reseña de su origen y proceso de conformación de la Veeduría	4
Proceso de conformación de la Veeduría	8
<b>3. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA</b>	<b>10</b>
Nómina de Participantes , Coordinador/a Organización y distribución interna	
de responsabilidades, cumplimiento de las mismas	10
Cambios que se produjeron	11
Renuncias de Veedores	11
Nombramientos de Secretarías	11
Titularización de la Subcoordinadora como Coordinadora	11
Nombramiento de la Subcoordinadora	12
Facilidades y Dificultades para el ejercicio de la Veeduría	12

Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución	13
<b>4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>	17
Solicitud de Información a instituciones observadas	17
Reuniones de Trabajo	18
Recopilación de Información	19
<b>5. CONTENIDO DEL INFORME</b>	22
Normativa aplicable para la ejecución de la presente Veeduría	22
Constitución Política del Ecuador	22
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	29
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana	35
Reglamento General de Veedurías Ciudadanas	37
Tratados Internacionales	39
Declaración Universal de los Derechos Humanos	39
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	41
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT	41
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto San José)	41
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos , Sociales y Culturales, Protocolo San Salvador	42
Convenio C87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho Sindical	43
Convenio C98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1949 Informe 370 de Octubre 2013	44
Observación 2019/90 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación 1948 (num 87)	45
Observación 2019/90 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación 1948 (num 98)	45
Convenio C111 sobre la Discriminación	46
Convenio C157 de la OIT sobre la Conservación de los Derechos en materia de	

3-  
tres  
#

Seguridad Social	46
Convenio C168 de la OIT sobre el Fomento del Empleo y Protección contra el Desempleo 1988	47
Convenio C190 de la OIT Violencia y el Acoso	47
Ley Orgánica del Servicio Público	48
Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público	51
Decreto Ejecutivo 813	53
Mandato Constituyente 2	54
Decreto Ejecutivo 729	54
Proyecto Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	54
Acuerdo Institucional No 996 Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública	55
6. Análisis de la Información entregada por la Instituciones Observadas, sobre el Proceso de aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813	56
Servicio de Aduanas del Ecuador SENA E	56
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES	66
Ministerio de Agricultura y Ganadería	70
Consejo de la Judicatura	72
Superintendencia de Bancos	74
Presidencia de la República	77
Ministerio de Finanzas	79
Ministerio de Trabajo	83
Conclusiones Generales	94
Constitución Política del Ecuador	94
Tratados y Convenios Internacionales	98
Ley Orgánica del Servicio Público	102
Reglamento Ley Orgánica del Servicio Público	105
Decreto 729	105
Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública	105

4 -  
cuatro  
✱

<b>Recomendaciones Generales</b>	<b>107</b>
<b>Conclusiones y Recomendaciones Generales del Análisis a las Instituciones</b>	
<b>Observadas</b>	<b>108</b>
<b>Hallazgos Encontrados</b>	<b>112</b>
<b>Otros Hallazgos</b>	<b>115</b>
<b>Glosario de Términos</b>	<b>116</b>
<b>Testimonios</b>	<b>116</b>

5-  
C.P.C.C.S.  
#

## INFORME FINAL DE VEEDURIA CIUDADANA

"FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 813, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 489 DE 12 DE JULIO DE 2011, APLICADO DESDE OCTUBRE DEL 2011, EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO".

### 1.- PRESENTACIÓN

#### 1.1 NÚMERO DE REGISTRO DE LA VEEDURÍA EN EL CPCCS:

Resolución No. CPCCS-SNCS-2019-0008-RES.

#### 1.2 INSTITUCIONES OBSERVADAS:

- 1.- Presidencia de la República;
- 2.- Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES;
- 3.- Ministerio de Trabajo;
- 4.- Ministerio de Economía y Finanzas;
- 5.- Superintendencia de Bancos y Seguros;
- 6.- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAEC;
- 7.- Consejo de la Judicatura;
- 8.- Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG

#### 1.3 OBJETO DE LA VEEDURÍA

##### 1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Fiscalizar la Gestión Pública especialmente sobre la aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, emitido el 7 de julio de 2011, que establece:

"...a continuación del Artículo 108, añádase el siguiente Artículo innumerado. "Artículo... Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización. Las instituciones del Estado podrán establecer **planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización** conforme a lo determinado en la letra k) del Artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas."

##### 1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Fiscalizar la implementación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 en las instituciones del sector público, principalmente en las observadas dentro de la presente Veeduría, en virtud de la legislación establecida por parte de la Comisión Interinstitucional conformada para la ejecución de la desvinculación de funcionarios a partir del 2011.

6 -  
Seis -  
\*

- 2) Realizar el análisis y revisión del procedimiento administrativo y legal sobre la aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 en el marco jurídico que sustente el debido proceso para la desvinculación de los funcionarios públicos de cada una de las instituciones objeto de fiscalización de la presente Veeduría .

#### **1.4 PERÍODO QUE CUBRE EL INFORME**

El plazo de la veeduría es de seis (06) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a las entidades observadas, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Con oficio No CPCCS-2019-0090-0F de 2 de Abril de 2019, el Ab. Andrés Nicolás Vásconez Jaramillo, Subcoordinador Nacional de Control Social (E) notifica la apertura de Veeduría Ciudadana a los Veedores que participan en la Veeduría.  
**ANEXO 1.**

Con oficio No 0F-VC-DE813-018-2019 de 21 de agosto de 2019, la Coordinadora de la Veeduría solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la ampliación de la Veeduría por el período de 4 meses, es decir hasta el 2 de febrero 2020. **ANEXO 2**

#### **1.5 LUGAR Y FECHA**

Quito, 2 de abril del 2019 con Resolución No. CPCCS-SNCS-2019-0008-RES el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprueba, la conformación de la Veeduría Ciudadana, sobre la Aplicación del Artículo 8 del Decreto 813 de fecha 07 de julio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011. **ANEXO 3**

## **2.- ANTECEDENTES**

Con oficio No 0050 ASODESP 813 de 28 de enero de 2019 al CPCCS, el Presidente de la Asociación solicita la conformación de la Veeduría Ciudadana para el Control, Vigilancia y Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la aplicación, legalidad y constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 813 de fecha 7 de julio de 2011, publicado en el suplemento del Registro Oficial No 489 de 12 de julio de 2011, aplicado desde el 28 de octubre de 2011 en todas las instituciones del Estado, a partir del mes de noviembre 2019 hasta febrero 2020. **ANEXO 4**

Con Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2019-0090-OF de fecha 2 de abril del 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS-T, pone en conocimiento de las Instituciones a ser Observadas, la conformación de la Veeduría Ciudadana, señalando además que se requerirá una Reunión de Enlace.

### **2.1 ÁMBITO DE ACCIÓN**

Aplicación de Normativa y Derechos Ciudadanos

“Debido Proceso”

“Motivación en Derecho”

### **2.2 LOCALIZACIÓN E INSTITUCIÓN (ES) EN LAS QUE SE ENMARCA**

La Veeduría Ciudadana se desarrolló en la ciudad de Quito, en las instalaciones de la Federación de Médicos de Pichincha en virtud de que no existe el espacio físico en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las instituciones observadas corresponden a la Función Ejecutiva, teniendo como muestra aquellas que fueron las ejecutoras como son:

- 1.- Presidencia de la República;
- 2.- Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES;
- 3.- Ministerio de Trabajo;
- 4.- Ministerio de Economía y Finanzas;

Y la muestra objetivo para el análisis fue:

- Superintendencia de Bancos y Seguros;
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE;
- Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG

8-  
Cano

Se solicitó información al Consejo de la Judicatura considerando los juicios iniciados en contra del Estado por los servidores desvinculados con motivo de la aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813.

El período de Fiscalización sobre la aplicación del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, corresponde desde el año 2011 hasta el año 2018.

### **2.3 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN DE LA VEEDURÍA**

La Veeduría se llevó a cabo en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, oficinas de la Federación de Médicos de Pichincha.

### **2.4. BREVE RESEÑA DE SU ORIGEN Y PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA VEEDURÍA**

#### **Breve Reseña de su Origen**

Es importante que todos los miembros del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL conozcan una breve reseña del origen ilegal del Artículo 8 del Decreto 813 del 7 de julio del 2011 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011:

1. El 2 de julio del 2009 con oficio Nro. T.1919-SGJ-09-1643 el ex Presidente de la República Econ. Rafael Correa envía al ex Presidente de la Asamblea Nacional Arq. Fernando Cordero el Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público.
2. El 7 de Julio del 2009, con la Resolución Nro. CAL -09-137 el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público, reformatoria de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
3. El 11 de agosto del 2009 con la Resolución Nro. AN-CAL -09-002 el Secretario General Dr. Francisco Vergara notifica a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para que continúe con el trámite correspondiente del Proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público.
4. El 11 de agosto del 2010 con oficio Nro. PAN-FC-010-1434 el ex Presidente de la Asamblea Nacional Arq. Fernando Cordero pone en conocimiento al ex Presidente de la República Econ. Rafael Correa que se discutió y se aprobó la Ley Orgánica de Servicio Público.

9  
nove

5. El 3 de septiembre 2010 con oficio Nro. T.1919-SNJ-10-1351 el ex Presidente Econ. Rafael Correa presenta al ex Presidente Arq. Fernando Cordero una objeción parcial al referido Proyecto, que incluye un nuevo texto en la Disposición Transitoria Décima indicando que en razón de la racionalización del sector público las instituciones podrán establecer procesos de compra de **renuncias obligatorias** de las y los servidores públicos de carrera.
6. El 29 de septiembre del 2010 con el Acta Nro. 61 la Asamblea Nacional analiza la objeción parcial en la que expresa que un nuevo texto no se puede incluir, además sobre la décima transitoria expresada en el numeral anterior la mayoría, incluidos los Asambleístas del mismo movimiento del Ex Presidente Econ. Rafael Correa expresaron que dicho texto es una regresión de derechos una violación a la Constitución a los Convenios Internacionales a los derechos humanos, y que dejarían en la indefensión a los servidores públicos, mandando a la desocupación y con la mayoría de votos se ratifican en el texto enviado no aceptando el cambio propuesto en la Disposición Transitoria Décima.
7. El 4 de octubre del 2010 con oficio Nro. SAN-2010-673 el Secretario General Dr. Francisco Vergara le informa al ex Presidente Econ. Rafael Correa que trato la objeción parcial y se ratificaron en el texto remitido no aprobando la Disposición Transitoria Decima, referente a la **renuncia obligatoria**.
8. El 11 de abril del 2011 el ex Presidente Econ. Rafael Correa crea el Decreto Nro. 729 crea "El Comité de Gestión Pública Institucional" para implementar la reestructuración de la gestión pública institucional el cual se encargaría de aplicar el Artículo 8 del Decreto 813 que estuvo conformado por el Secretario de la Administración Pública quien lo presidió, el Ministro de Relaciones Laborales (hoy Ministro de Trabajo) y el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (hoy Secretaria Técnica Planificación del Ecuador)
9. El 7 de julio del 2011 se emite el Decreto Nro. 813 el cual se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011 y el ex Presidente Econ. Rafael Correa, incluye en el Artículo 8 la **renuncia obligatoria** reformando el artículo 108 del Reglamento Ley Orgánica de Servicio Público, normativa específica que vulnera ilegalmente:

- a. **Ley Orgánica de Servicio Público** en su artículo 47 literal k) incluyendo la palabra "**obligatoria**", vulnera los artículos 2, 3, 23 (literal a), 42 y el 51 (literal j);
  - b. **Constitución de la República del Ecuador** en los artículos; 3, 10, 11 (numerales del 3 al 8), 32, 33, 34, 66 (numerales 2,4,17 y 18), 76 (numeral 7, literal l)), 82, 83, 229, 325, 326 (numerales 1, 2, 3, 10 y 11), 424 y 425;
  - c. **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo** números 87, 98, 111, 157, 158 y 168, La **Convención de Viena** Artículo 26 sobre el Derecho de los Tratados, firmado el 23 de mayo del año 1969;
  - d. **Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José"** Artículo 25 (numeral 1);
  - e. **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"** Artículo 6, (numerales 1 y 2), Artículo 7 (literales b, c, y d), Artículo 9 (numeral 1) y el Artículo 10 (numerales 1 y 2);
  - f. **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** el Artículo XIV; **La Declaración Universal de Derechos Humanos** Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 16 (numeral 3), 21 (numeral 2), 22, 23 (numerales 1, 2 y 3), 25 (numerales 1 y 2), 26 (numerales 1, 2 y 3), 28, 29 (numerales 1, 2 y 3) y el 30;
  - g. **Legislación Ecuatoriana** garantiza el respeto a los instrumentos internacionales en especial a los de Derechos Humanos.
10. El 10 de octubre de 2011 con el Gobierno anterior se crea el Proyecto "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública" en el Ministerio de Trabajo, dando el dictamen de prioridad e inclusión al Programa Anual de Inversiones PAI 2011, según oficio No SENPLADES-SIP-dap-578, Código Único del Proyecto CUP 30400000.1780.7402 y el valor del mismo fue de \$1.215.385.897,00 cuyo objetivo fue el desvincular a 50.000 servidores públicos.

11-  
part  
#

11. Desde el 28 de octubre del 2011 se aplicó el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 que reformó al Reglamento de la LOSEP a través del cual se cambió la LOSEP, siendo un proceso administrativo ilegal y atentatorio a la vida. Esto constituyó una de las aberraciones y violaciones flagrantes a la Constitución de la República del Ecuador, a los Convenios y Tratados Internacionales, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en contra de los servidores públicos con nombramientos, para lo cual se procedió a su retiro forzado y arbitrario aplicando el uso de la fuerza pública con piquetes de policías como si se tratara de delincuentes comunes, obligando a recibir y legalizar las acciones de personal, **sin darles el Derecho a la Defensa, sin un Debido Proceso y sin una Motivación en Derecho**, mismo que fue divulgado por el Ex Presidente de la República, quien constantemente en los enlaces sabatinos y diferentes medios de comunicación, atentaba contra la dignidad, la honra y buen nombre de los funcionarios desvinculados, con expresiones peyorativas y ataques lesivos y deshonestos.
12. El 19 de diciembre del 2011, se crea el Acuerdo Interinstitucional No. 996 Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública, publicado en Registro Oficial 599 para sacar a los mejores profesionales de carrera del sector público con evaluaciones sobresalientes.
13. El 12 de enero del 2012 se presentó una querrelia cuyo caso número 2926 a la Organización Internacional del Trabajo conjuntamente por el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores (CEDOCUT), la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE), la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), la Unión General de Trabajadores del Ecuador (UGTE) y la Federación de Servidores Públicos (FEDESEP); en una comunicación de fecha 27 de junio 2012 de la Federación Médica Ecuatoriana (FME), y en una comunicación de 10 de julio de 2012 del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa Eléctrica del Ecuador sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 813, publicado el 12 de julio de 2011 y que reforma el reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), creó la figura de la «compra de renuncia obligatoria», quienes expresaron como Conclusión que cesaron de manera unilateral a los servidores públicos sin necesidad de indicar los motivos de la terminación de la relación de trabajo y Recomendaron en octubre del 2013, indicando al Gobierno del Ecuador que tome las medidas necesarias para corregir la discriminación y que proceda al reintegro de las personas perjudicadas.

14. El 14 de octubre del 2016 se elimina el Decreto 729 es decir "El Comité de Gestión Pública Institucional" para implementar la reestructuración en las instituciones públicas, se encargaría de aplicar el Artículo 8 del Decreto 813.
15. El 24 de mayo del 2017 en la posesión del nuevo Presidente de la República se elimina el Secretario de la Administración Pública quien presidía "El Comité de Gestión Pública Institucional" para implementar la reestructuración de la gestión pública institucional se encargaría de aplicar el Artículo 8 del Decreto 813, y transfiere las atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República es decir que toda la información sobre el Proceso tiene la Presidencia.
16. El 18 de junio del 2019 la "Mesa de la Verdad y la Justicia Perseguidos Políticos Nunca Más" creada por el Consejo de la Judicatura con Resolución Nro 050A-2018 entrega al CPCCS, a la Corte Constitucional, al Consejo de la Judicatura como a la Contraloría el informe en el que constan los Despedidos por el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 porque no podían realizar acciones de protección, existiendo oficios desde Asesoría Jurídica de la Presidencia en la que indicaban que si aceptaban serán destituidos, se anexan copias de los mismos.

### **2.3.1 PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA VEEDURÍA**

De conformidad a la reseña explicada en los numerales anteriores era y es necesaria la conformación de una veeduría ciudadana y así lo expresaron y lo reconocieron, por ello la aprobación de la Veeduría Ciudadana por parte del CPCCS:

1. El 28 de enero del 2019 con oficio Nro. 0050-ASODESP 813 con todos los antecedentes expuestos en los numerales anteriores se solicita al ex Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Dr. Julio César Trujillo, la conformación de una Veeduría sobre la Aplicación del artículo 8 del Decreto 813 de fecha 07 de julio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011.
2. El 2 de abril del 2019 con Resolución No. CPCCS-SNCS-2019-0008-RES el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprueba mediante la Conformación de la Veeduría Ciudadana, sobre la Aplicación del Artículo 8